CUESTIONARIO DE RESPUESTAS ALTERNATIVAS

CONVOCATORIA

Resolución de 29 de agosto de 2024 (DOCM núm. 176, de 11 de septiembre de 2024)

CUERPO

Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

SUBESCALA

Intervención-Tesorería, categoría de entrada

- 1. De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán motivados con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho:
- a) Los actos que se dicten en el ejercicio de potestades regladas, así como los que deban serlo en virtud de disposición legal o reglamentaria expresa.
- b) Los actos que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- c) Los actos que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos.
- d) Las propuestas de resolución en los procedimientos de responsabilidad patrimonial.
- 2. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá ampliar el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento:
- a) Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.
- b) De oficio o a petición de los interesados, por un tiempo que no exceda de la mitad del plazo establecido para la tramitación del procedimiento.
- c) No es posible la ampliación del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución.
- d) Cuando razones de interés público lo aconsejen, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento.
- 3. El artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considera interesados en el procedimiento administrativo:
- a) Aquellos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución aunque no se personen en el procedimiento.
- b) Quienes aparezcan como interesados en el acuerdo de inicio del procedimiento.
- c) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.
- d) Solo las personas físicas que ostenten capacidad de obrar.
- 4. La inderogabilidad singular de las disposiciones de carácter general, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consiste en que:
- a) Las resoluciones administrativas de carácter particular no podrán vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general, aunque procedan de un órgano de igual o superior jerarquía.
- b) Las resoluciones administrativas de carácter particular podrán vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general.

- c) Las resoluciones administrativas de carácter general no podrán vulnerar lo establecido en una disposición de carácter particular, aunque procedan de un órgano de igual o superior jerarquía.
- d) Las resoluciones administrativas de carácter particular podrán vulnerar lo establecido en una disposición de carácter general cuando procedan de un órgano de igual o superior jerarquía.
- 5. De conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas:
- a) Cuando hayan transcurrido diez días hábiles desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.
- b) En el momento en que se ponga a disposición del interesado en la sede electrónica.
- c) Al día siguiente del acceso a su contenido por el interesado o su representante.
- d) En el momento en que se produzca el acceso a su contenido por el interesado o su representante.
- 6. Serán nulos de pleno derecho, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos:
- a) Que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder.
- b) Que hayan sido dictados prescindiendo de algún trámite del procedimiento legalmente establecido.
- c) Que tengan un contenido imposible.
- d) Que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos.
- 7. Según el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, son anulables los actos administrativos:
- a) Que contengan cualquier defecto de forma.
- b) Que contengan un defecto de forma que produzca indefensión a los interesados.
- c) Siempre que hayan sido dictados fuera del plazo establecido.
- d) Que sean constitutivos de infracción penal.
- 8. Conforme al artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los procedimientos administrativos de naturaleza sancionadora:
- a) El acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones sobre el contenido de aquel, aunque no contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.
- b) El acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución siempre que contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

- c) Deberá dictarse siempre propuesta de resolución.
- d) El acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada y solo en caso de que el interesado no efectúe alegaciones sobre el contenido de aquel.
- 9. El artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que cabe recurso de reposición:
- a) Contra las resoluciones y actos administrativos que no pongan fin a la vía administrativa.
- b) Contra los actos firmes en vía administrativa.
- c) Contra los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa.
- d) Contra las resoluciones de los recursos de alzada.
- 10. Siguiendo el principio *non bis in idem* previsto en el artículo 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:
- a) No podrán sancionarse los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.
- b) Podrán sancionarse los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad del sujeto, hecho y fundamento.
- c) En ningún caso podrán sancionarse en vía administrativa los hechos que hayan sido sancionados penalmente.
- d) No podrán sancionarse los hechos que lo hayan sido penal o administrativamente, en los casos en que se aprecie identidad de sujeto y de hecho.
- 11. En virtud del principio de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas y conforme al artículo 34 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños:
- a) Que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producción de aquéllos.
- b) En casos de fuerza mayor.
- c) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar.
- d) Solo cuando sean consecuencia del funcionamiento anormal de los servicios públicos.
- 12. Según el artículo 54 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en los procedimientos de responsabilidad patrimonial que tramiten las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma será preceptivo solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha cuando la cuantía de la reclamación sea:
- a) Igual o superior a 601 euros.

- b) Solo será necesario en los procedimientos que tramite la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- c) Igual o superior a 15.000 euros.
- d) Superior a 15.001 euros.
- 13. El artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosoadministrativa establece que el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de:
- a) 6 meses desde el día siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado si este fuera expreso.
- b) 6 meses desde el día en que se produzca el acto presunto impugnado según su normativa específica.
- c) 2 meses desde el día siguiente al de la publicación o notificación del acto impugnado si este fuera expreso.
- d) 2 meses desde el día de la publicación o notificación del acto impugnado si este fuera expreso.
- 14. De conformidad con el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, la utilidad pública en relación a la expropiación de bienes inmuebles:
- a) Habrá de ser declarada expresa y singularmente mediante Ley en todos los casos.
- b) Se entiende implícita en todos los planes de obras y servicios.
- c) No es necesaria la previa declaración de utilidad pública o interés social.
- d) Basta su declaración mediante acuerdo del Consejo de Ministros.
- 15. En el caso de no ejecutarse la obra o no establecerse el servicio que motivó la expropiación, así como si hubiera alguna parte sobrante de los bienes expropiados o desapareciese la afectación, según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa:
- a) El primitivo dueño o sus causahabientes podrán ejercitar el derecho de reversión para recobrar la totalidad o la parte sobrante de lo expropiado mediante la restitución a quien fuera su titular de la indemnización percibida.
- b) Únicamente el primitivo dueño está legitimado para ejercitar el derecho de reversión, extinguiéndose éste a su fallecimiento.
- c) El primitivo dueño o sus causahabientes podrán ejercitar el derecho de reversión para recobrar la totalidad o la parte sobrante de lo expropiado no siendo necesario el abono la indemnización expropiatoria percibida.
- d) El primitivo dueño o sus causahabientes solo podrán solicitar la actualización del justiprecio si no se hubiera ejecutado la obra o establecido el servicio inicialmente previstos.

- 16. El artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno prevé que se inadmitirán a trámite las solicitudes de ejercicio del derecho de acceso a la información referidas a:
- a) La protección del medio ambiente.
- b) Información que tenga carácter auxiliar o de apoyo.
- c) La seguridad nacional.
- d) Datos genéticos o biométricos.
- 17. El artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa dispone que el recurso contencioso-administrativo es admisible en relación con:
- a) Actos de trámite no cualificados.
- b) Actos confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma.
- c) Actos que sean reproducción de otros anteriores definitivos y firmes.
- d) La inactividad de la Administración y contra sus actuaciones materiales en vía de hecho.
- 18. En relación con el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
- a) Será posterior a la solicitud del informe del órgano competente para el asesoramiento jurídico o a la solicitud del Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, en el caso que éstos formaran parte del procedimiento.
- b) Se realizará inmediatamente después de redactar la propuesta de resolución.
- c) Se podrá prescindir de él cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.
- d) Se podrá prescindir de él si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones.
- 19. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa en los procedimientos iniciados de oficio, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se contará desde:
- a) La fecha del acuerdo de iniciación.
- b) La notificación del acuerdo de iniciación a los interesados.
- c) El día siguiente al de la notificación del acuerdo de iniciación a los interesados.
- d) La fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para su tramitación.

- 20. De acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria de una subvención sin dar traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
- a) Constituye una simple irregularidad no invalidante.
- b) Es constitutivo de causa de anulabilidad.
- c) Constituye vicio de nulidad de pleno derecho.
- d) Se podrá convalidar con su publicación en el diario oficial correspondiente.
- 21. En relación con el procedimiento de gestión presupuestaria, conforme al artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión de la subvención conllevará:
- a) La justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.
- b) La aprobación del gasto.
- c) El pago de la subvención.
- d) El compromiso del gasto correspondiente.
- 22. Atendiendo al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá:
- a) A los 4 años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.
- b) A los 2 años desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario o entidad colaboradora.
- c) A los 4 años desde la notificación de la resolución de concesión al beneficiario o entidad colaboradora.
- d) A los 2 años desde la notificación de la resolución de concesión al beneficiario o entidad colaboradora.
- 23. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia:
- a) De oficio o a solicitud del interesado.
- b) Mediante solicitud del interesado.
- c) Siempre de oficio mediante acuerdo de iniciación notificado al interesado.
- d) Siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

- 24. De acuerdo con el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la duración de los contratos menores definidos en el artículo 118 de la misma Ley:
- a) Será de 1 año, prorrogable por otro año más.
- b) Será de 5 años si se trata de contratos de servicios y de suministros, incluidas las posibles prórrogas.
- c) No podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.
- d) Se establecerá teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones.
- 25. El artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé que la resolución de aprobación del expediente de contratación debe ser objeto de publicación en:
- a) El perfil de contratante.
- b) El Boletín Oficial del Estado.
- c) El Diario oficial correspondiente.
- d) El Diario Oficial de la Unión Europea.
- 26. El procedimiento de licitación abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se podrá seguir en:
- a) Los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en los contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, incluyendo los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.
- b) Los contratos de obras de valor estimado inferior a 40.000 euros, y en los contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 15.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.
- c) Los contratos de obras de valor estimado inferior a 40.000 euros, y en los contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 15.000 euros, incluyendo los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.
- d) Los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en los contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.
- 27. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo cuando se refieran a los siguientes contratos:
- a) Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros.
- b) Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.538.000 euros.
- c) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a dos millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.
- d) Solo los contratos sujetos a regulación armonizada.

- 28. Según el artículo 39.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, son nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra, además de las causas previstas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
- a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos.
- b) La falta de publicación del anuncio de información previa en el perfil de contratante.
- c) Los encargos que acuerden los poderes adjudicadores para la ejecución directa de prestaciones a través de medios propios, cuando no observen alguno de los requisitos previstos en la Ley.
- d) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

29. Según lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Española:

- a) El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por ley para emitir deuda pública o contraer crédito.
- b) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales habrán de estar autorizados por ley para emitir deuda pública o contraer crédito.
- c) De acuerdo con la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales están autorizados a emitir deuda pública o contraer crédito.
- d) Sólo el Estado está autorizado para emitir deuda pública o contraer crédito. Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales también lo estarán previo informe vinculante del Consejo de Política Fiscal y Financiera.
- 30. No podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación, según dispone el artículo 9.5 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:
- a) A menos que expresamente se prevea en el acuerdo o resolución de delegación.
- b) Salvo autorización expresa reglamentaria.
- c) Salvo autorización expresa de una ley.
- d) Ninguna de las anteriores es correcta.
- 31. La delegación de competencias será revocable, según la literalidad del artículo 9.6 de la Ley 40/2015 de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:
- a) En cualquier momento anterior a la notificación del trámite de audiencia al interesado por el órgano que la haya conferido.
- b) En cualquier momento por el órgano que la haya conferido.
- c) Si el procedimiento se inició a instancia de interesado, sólo en la resolución que le ponga fin para la resolución de los eventuales recursos.
- d) Sólo para casos excepcionales previa motivación.

- 32. Los conflictos de atribuciones, según dispone el artículo 14.3 de la Ley 40/2015 de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:
- a) Podrán suscitarse entre órganos de distintas Administraciones y respecto a asuntos sobre los que no haya finalizado el procedimiento administrativo.
- b) Sólo podrán suscitarse entre órganos de una misma Administración no relacionados jerárquicamente, y respecto a asuntos sobre los que no haya finalizado el procedimiento administrativo.
- c) Sólo podrán suscitarse entre órganos de una misma Administración no relacionados jerárquicamente, y respecto a los asuntos tasados que enumera el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Podrán suscitarse entre órganos de distintas Administraciones relacionados jerárquicamente, aunque el procedimiento haya finalizado en una de ellas.
- 33. Las Corporaciones Locales pueden adquirir bienes y derechos, según dispone el artículo 10 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:
- a) Sólo por Ley.
- b) Por Ley y por Reglamento.
- c) Por atribución de la Ley, a título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación, por herencia, legado o donación, por prescripción, por ocupación y por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.
- d) Por atribución de la Ley, a título oneroso exclusivamente con ejercicio de la facultad de expropiación, por herencia, legado o donación, por prescripción y por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.
- 34. Adquirir bienes bajo condición de afección permanente a un destino, según dispone el artículo 13 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, implica que:
- a) Se entenderá cumplida y consumada dicha condición cuando durante diez años hubieren servido al mismo y aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público.
- b) Se entenderá cumplida y consumada dicha condición cuando durante veinticinco años hubieren servido al mismo y aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público.
- c) Se entenderá cumplida y consumada dicha condición cuando durante treinta años hubieren servido al mismo y aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público.
- d) Su afección perpetua a ese destino.

- 35. Cuando a una Entidad Local le hubieran sido adjudicados bienes o derechos en pago de un crédito y el importe de éste fuese inferior al valor resultante de la tasación de aquéllos, según dispone el artículo 15.3 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:
- a) El deudor a quien pertenecieron tendrá derecho a reclamar la diferencia.
- b) De oficio se tramitará su devolución por la diferencia y el tratamiento contable de ésta se equipara con un endeudamiento a largo plazo por el periodo de amortización que al bien restase.
- c) De oficio se tramitará su devolución por la diferencia y su tratamiento contable de ésta se equipara con un endeudamiento a largo plazo por el periodo de amortización que al bien restase, salvo en el caso de suelos, que se imputaría a pérdidas del inmovilizado.
- d) El deudor a quien pertenecieron no tendrá derecho a reclamar la diferencia.
- 36. El uso de los bienes de servicio público de las Entidades locales se regirá, según dispone el artículo 74.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:
- a) Por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades locales y subsidiariamente por Reglamento de bienes.
- b) Por las normas del Reglamento de bienes de las Entidades locales y subsidiariamente por las del Reglamento de Servicios.
- c) Por las normas del Reglamento de Servicios de las Entidades locales y subsidiariamente por las del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- d) Por las normas del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y subsidiariamente por las del de Servicios.
- 37. La función directiva profesional, tal como está regulada en el 13 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha:
- a) Sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial.
- b) Incluye la dirección, coordinación, evaluación y mejora de los servicios, recursos o programas presupuestarios asignados, así como la rendición periódica de cuentas.
- c) No le son de aplicación las normas sobre jornada, horario, permisos, reducciones de jornada, vacaciones y régimen disciplinario aplicables al personal funcionario de carrera.
- d) No es responsable del cumplimiento de los objetivos marcados.
- 38. En la provisión por concurso de méritos, el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece que el plazo de toma de posesión en el nuevo destino será de:
- a) Cinco días hábiles, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.
- b) Cinco días naturales, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.

- c) Cinco días hábiles tanto si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad o de puestos de trabajo en localidad distinta.
- d) Tres días hábiles, si se trata de puestos de trabajo de la misma localidad, o de un mes, si se trata de primer destino o de puestos de trabajo en localidad distinta.
- 39. Conforme al artículo 78 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, el planeamiento territorial y urbanístico podrá establecer reservas de terrenos:
- a) En cualquier tipo de suelo.
- b) En el suelo urbano.
- c) En el suelo urbanizable y en el rústico de reserva.
- d) En el suelo urbanizable y en el rústico de protección especial.
- 40. Conforme al artículo 95 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, la reparcelación puede ser:
- a) Voluntaria o forzosa.
- b) Sólo voluntaria.
- c) En esta Comunidad autónoma no existe la figura de la reparcelación puesto que se sustituye por la institución del Agente Urbanizador.
- d) Sólo forzosa.
- 41. Conforme al artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en suelo rústico son determinaciones de directa aplicación:
- a) Limitar el campo visual, romper el paisaje, o desfigurar las perspectivas de los núcleos e inmediaciones de las carreteras o los caminos cuando ya existan dotación de servicios que habilite su construcción.
- b) La construcción con soluciones estéticas propias de las zonas urbanas, en particular, de viviendas colectivas, naves y edificios que presenten paredes medianeras vistas.
- c) La armonización con el entorno inmediato, así como con las características propias de la arquitectura rural o tradicional de la zona donde se vayan a implantar.
- d) La colocación y el mantenimiento de anuncios, carteles, vallas publicitarias o instalaciones de características similares privados siempre que no se haya aprobado el Plan Parcial.

- 42. Conforme al artículo 64 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, el canon urbanístico a liquidar para el caso de autorización de ejecución de determinados usos en suelo rústico será:
- a) Del tres por ciento del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, cuando este sea inferior a 500.000 euros, correspondiendo al municipio en cuyo término municipal se desarrolle la actuación.
- b) Del dos por ciento del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, cuando este sea inferior a 500.000 euros, correspondiendo a la Junta de Comunidades.
- c) Su liquidación sólo se produce en suelos urbanos para los solares que se incluyen en el ámbito de un PERI.
- d) Del dos por ciento del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, cuando este sea inferior a 500.000 euros, correspondiendo al municipio en cuyo término municipal se desarrolle la actuación.
- 43. Conforme al artículo 157 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetas a declaración responsable ante el municipio los actos urbanísticos siguientes:
- a) La extracción de áridos y la explotación de canteras.
- b) Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de ordenación de la edificación en suelo urbano consolidado.
- c) El cerramiento de fincas, muros y vallados.
- d) Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.
- 44. Conforme al artículo 165 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetas a licencia ante el municipio los actos urbanísticos siguientes:
- a) Las obras y los usos que hayan de realizarse con carácter provisional.
- b) Las instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar mediante captadores térmicos o paneles fotovoltaicos sobre la cubierta de las edificaciones y otras construcciones auxiliares de estas incluidas las pérgolas de los aparcamientos de vehículos o en los espacios de las parcelas en suelo urbano, no ocupados por las edificaciones y otras construcciones auxiliares de estas, cuando las instalaciones no comporten un empleo de la parcela superior al cuarenta por ciento de su superficie no edificable.
- c) Los puntos de recarga de vehículos eléctricos situados dentro de edificaciones, salvo que pudieran suponer un impacto sobre el patrimonio.
- d) La suspensión de la ejecución de las obras.

- 45. Conforme a lo establecido en la Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y al artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en particular se considerarán prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias:
- a) Las exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión o sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.
- b) Las que se exijan por la explotación de obras o la prestación de servicios gestionados de forma directa por la Administración sin personificación privada.
- c) Las prestaciones que tengan la consideración de tasas y precios públicos.
- d) Las prestaciones que tengan la consideración de precios privados.
- 46. Según dispone artículo 13.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan, entre otros, lo siguiente:
- a) El plan de saneamiento financiero a aprobar para que en el plazo de un año se reduzca su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- c) El importe de los recursos que va a dedicar anualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- d) El importe de los recursos que va a dedicar semestralmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- 47. Según lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:
- a) La formación del Plan de Disposición de Fondos y el Plan de tesorería corresponderá a la Tesorería de la entidad y el órgano competente para la aprobación del Plan de Disposición de Fondos será el Presidente de la Corporación.
- b) La formación del Plan de Disposición de Fondos y el Plan de tesorería corresponderá al Presidente de la Corporación y el órgano competente para la aprobación del Plan de Disposición de Fondos será el Pleno de la Corporación.
- c) La formación del Plan de Disposición de Fondos y el Plan de tesorería corresponderá al Secretario de la Corporación y el órgano competente para la aprobación del Plan de Disposición de Fondos será el Presidente de la corporación.
- d) La formación del Plan de Disposición de Fondos y el Plan de tesorería corresponderá a la Tesorería de la entidad y el órgano competente para la aprobación del Plan de Disposición de Fondos será el presidente de la corporación y para la aprobación del Plan de tesorería el Pleno de la misma.

- 48. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el artículo 187 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 65.2 del Real Decreto 500/1990, el orden de prioridad en la ordenación de los pagos es el siguiente:
- a) En primer lugar se atenderán los créditos destinados a las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores seguido de los gastos de personal y los créditos destinados a los intereses y el capital de la deuda pública.
- b) En primer lugar se atenderán los gastos de personal seguidos de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores y los créditos destinados a los intereses y el capital de la deuda pública.
- c) El Presidente de la Corporación, a propuesta de la Tesorería, podrá establecer un orden de prioridad diferente al previsto en la normativa aplicable a la vista de la naturaleza y antigüedad de las deudas.
- d) En primer lugar se atenderán los créditos destinados a los intereses y el capital de la deuda pública, seguido de los referidos a gastos de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.
- 49. Para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo de acuerdo con lo previsto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que reunirán las siguientes características:
- a) El importe máximo de estas operaciones será el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes, el plazo máximo de duración de las operaciones es de un año, deberán cumplir siempre el principio de prudencia financiera y no requerirán autorización del órgano que ejerce la tutela financiera en ningún caso.
- b) El importe máximo de estas operaciones será el 15 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes, el plazo máximo de duración de las operaciones es de un año, deberán cumplir siempre el principio de prudencia financiera y no requerirán autorización del órgano que ejerce la tutela financiera en ningún caso.
- c) El importe máximo de estas operaciones será el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes, el plazo máximo de duración de las operaciones es de un año, prorrogable por un año más, no deberán cumplir el principio de prudencia financiera y no requerirán autorización del órgano que ejerce la tutela financiera en ningún caso.
- d) El importe máximo de estas operaciones será el 15 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes, el plazo máximo de duración de las operaciones es de un año, no deberán cumplir el principio de prudencia financiera y no requerirán autorización del órgano que ejerce la tutela financiera en ningún caso.

50. Según establece el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) El recargo ejecutivo será del diez por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
- b) Los recargos del período ejecutivo se devengan con el inicio de dicho período, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de esta ley, son incompatibles entre sí y se calculan sobre la parte de la deuda pendiente a la fecha de su aplicación.

- c) Los recargos del período ejecutivo se devengan con el inicio de dicho período, de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de esta ley, son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.
- d) El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido también se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

51. Conforme establece el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que regula el aplazamiento y fraccionamiento del pago:

- a) La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período voluntario no impedirá el inicio del período ejecutivo, pero sí el devengo del interés de demora.
- b) Las solicitudes en período ejecutivo podrán presentarse hasta el momento en que se notifique al obligado el acuerdo de enajenación de los bienes embargados.
- c) Una vez presentada la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período ejecutivo, la Administración tributaria no podrá iniciar o, en su caso, continuar el procedimiento de apremio durante la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento.
- d) Una vez presentada la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período ejecutivo, no deberán suspenderse las actuaciones de enajenación de los bienes embargados hasta la notificación de la resolución del aplazamiento o fraccionamiento.

52. De conformidad con la regulación contenida en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación con la revocación de los actos de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones:

- a) La revocación sólo será posible mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción.
- b) El procedimiento de revocación se iniciará siempre a instancia de parte, y será competente para declararla el órgano que se determine reglamentariamente, que deberá ser distinto del órgano que dictó el acto.
- c) En el expediente se dará audiencia a los interesados y el plazo máximo para notificar resolución expresa será de tres meses desde la notificación del acuerdo de iniciación del procedimiento.
- d) Transcurrido el plazo establecido en la letra anterior sin que se hubiera notificado resolución expresa, se producirá la prescripción del procedimiento.

53. Según lo establecido en el artículo 218 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a la declaración de lesividad:

- a) Fuera de los casos previstos en el artículo 217 y 220 de esta ley, la Administración tributaria podrá anular en perjuicio de los interesados sus propios actos y resoluciones.
- b) La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos dos años desde que se notificó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento.
- c) Transcurrido el plazo de seis meses desde la iniciación del procedimiento sin que se hubiera declarado la lesividad se producirá la caducidad del mismo.

- d) La Administración tributaria podrá declarar lesivos para el interés público sus actos y resoluciones favorables a los interesados que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, a fin de proceder a su posterior impugnación en vía contencioso-administrativa.
- 54. En el procedimiento de aprobación y modificación de las Ordenanzas fiscales regulado en los artículos 17 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:
- a) Los acuerdos definitivos, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial y entrarán en vigor desde la fecha de su aprobación.
- b) Finalizado el período de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación o modificación de ordenanza fiscal, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, aunque no se hubieran presentado reclamaciones.
- c) En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones al acuerdo provisional de aprobación o modificación de ordenanza fiscal en el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.
- d) Los acuerdos definitivos de aprobación y modificación de ordenanzas fiscales y los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que sea precisa la publicación del texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones.
- 55. Según dispone el artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo, que se caracterizan porque:
- a) Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración Tributaria, ésta abonará el interés legal vigente, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.
- b) Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de tres meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración Tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.
- c) Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa no imputable a la Administración Tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, siempre que así lo solicite el interesado. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.
- d) Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración Tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 26 de esta Ley, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

- 56. Según dispone el primer inciso del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que regula la "Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos", en la aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales:
- a) Este artículo de la Ley no es básico y por tanto no se aplica a la potestad reglamentaria de las Entidades Locales.
- b) La consulta pública a que alude el primer inciso del apartado primero del artículo 133 resulta de aplicación al procedimiento de elaboración de las Ordenanzas fiscales.
- c) El primer inciso del apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015 no es aplicable a la potestad reglamentaria de las Entidades Locales porque se declaró inconstitucional por Sentencia del Tribunal Constitucional 55/2018, de 24 de mayo de 2018.
- d) No resulta exigible seguir el trámite de consulta pública previsto en el art. 133.1 LPAC, como trámite previo al procedimiento de elaboración y aprobación de las ordenanzas fiscales establecido en el art. 17 TRLHL, porque constituye legislación especial por razón de la materia.
- 57. Conforme al tenor literal del artículo 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tiene la consideración de sustituto del contribuyente:
- a) El sujeto pasivo que realiza el hecho imponible y está obligado a cumplir la obligación tributaria.
- b) La persona o entidad a quien, según la ley, se deba repercutir la cuota tributaria.
- c) El sujeto pasivo que, por imposición de la ley y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la misma.
- d) El sujeto pasivo que ha sido designado como tal por sentencia judicial.
- 58. Según el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, constituye el hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:
- a) De un derecho real de servidumbre.
- b) De un derecho real de usufructo.
- c) De un derecho real de hipoteca.
- d) De un derecho real de prenda.
- 59. El artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone, respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, lo siguiente:
- a) En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

- b) Responden subsidiariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario.
- c) En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad solidaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.
- d) En los supuestos de cambio de titularidad de los bienes inmuebles, los nuevos titulares serán los únicos responsables del pago de la cuota del Impuesto de los ejercicios que estuviesen pendientes.

60. ¿Puede un Ayuntamiento aplicar un recargo de la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a los inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente?

- a) No, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales no regula la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan exigir un recargo de la cuota líquida del impuesto a inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente.
- b) Si, el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales regula un recargo del 50 por ciento de la cuota líquida del impuesto a inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente que será de aplicación obligatoria.
- c) Si, el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que los Ayuntamientos podrán exigir un recargo de la cuota líquida del impuesto a inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente.
- d) Si, el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que los Ayuntamientos podrán exigir un recargo máximo del 25 por ciento de la cuota líquida del impuesto a inmuebles de uso residencial que se encuentren desocupados con carácter permanente.

61. El artículo 88 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas, establece las siguientes bonificaciones:

- a) Sobre la cuota del impuesto se aplicará una bonificación por creación de empleo de hasta el 75 por ciento de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, cuando las ordenanzas fiscales así lo establezcan.
- b) Sobre la cuota del impuesto se aplicará en todo caso una bonificación por creación de empleo de hasta el 75 por ciento de la cuota correspondiente, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación.
- c) Sobre la cuota del impuesto se aplicará una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos en los locales afectos a la actividad económica, cuando las ordenanzas fiscales así lo establezcan.
- d) Sobre la cuota del impuesto se aplicará una bonificación de hasta el 75 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan instalado puntos de recarga para vehículos eléctricos en los locales afectos a la actividad económica.

- 62. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:
- a) Todos los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.
- b) Ninguno de los ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes.
- c) Los ingresos procedentes de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales podrán destinarse a financiar gasto corriente.
- d) Los ingresos procedentes de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios municipales o provinciales no podrán destinarse a financiar gasto corriente.
- 63. Podrán prestar el servicio de caja o tener la consideración de entidad colaboradora en la recaudación, en los términos establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, las siguientes entidades:
- a) Únicamente los bancos.
- b) Únicamente las cajas de ahorro y las cooperativas de crédito.
- c) Únicamente las entidades de dinero electrónico, las entidades de pago y cualquier otra que se establezca por el titular del Ministerio de Hacienda.
- d) Los bancos, las cajas de ahorro, las cooperativas de crédito, las entidades de dinero electrónico, las entidades de pago y cualquier otra que se establezca por el titular del Ministerio de Hacienda.
- 64. Conforme establece el artículo 46 bis de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación a la ubicación de los sistemas de información y comunicaciones para el registro de datos:
- a) Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, se podrán ubicar y prestar tanto dentro como fuera del territorio de la Unión Europea.
- b) Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.
- c) Los datos del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, en todo caso.
- d) Los datos del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, exclusivamente cuando los particulares hayan prestado su consentimiento.

- 65. El artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establece, respecto a la Agencia Española de Protección de Datos, lo siguiente:
- a) La Agencia Española de Protección de Datos es una autoridad administrativa independiente de ámbito autonómico, de las previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con personalidad jurídica y plena capacidad pública y privada, que actúa con plena independencia de los poderes públicos en el ejercicio de sus funciones.
- b) La Agencia Española de Protección de Datos es una autoridad administrativa independiente de ámbito estatal, de las previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con personalidad jurídica y plena capacidad pública y privada, que actúa con plena independencia de los poderes públicos en el ejercicio de sus funciones.
- c) La denominación oficial de la Agencia Española de Protección de Datos, viene establecida en el artículo 109.3 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) La Agencia Española de Protección de Datos se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Administraciones Públicas.
- 66. De conformidad con el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al presupuesto general se unirán como anexos:
- a) Una memoria del coste y rendimiento de los servicios públicos que se incluyen en el presupuesto, para un plazo de cuatro años, así como los objetivos programados.
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial, de los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal, para un plazo de 4 años.
- c) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- d) Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados en el ejercicio anterior, con indicación de los previstos en el presupuesto y en los próximos 4 años.
- 67. De conformidad con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuál de las siguientes afirmaciones es correcta:
- a) El presupuesto de la Entidad Local será formado por el Interventor antes del 15 de septiembre de cada año.
- b) El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.
- c) El presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá al Pleno de la corporación antes del día 15 de septiembre para su aprobación, enmienda o devolución.
- d) Las sociedades mercantiles, salvo aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

68. De conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la ley reguladora de las haciendas locales en materia de presupuestos:

- a) En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito.
- b) Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos definitivos, como máximo.
- c) Tendrán la consideración de prorrogables los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- d) Tendrán singularmente la consideración de prorrogables los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior cuando estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

69. Según los artículos 31, 32 y 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la ley reguladora de las haciendas locales en materia de presupuestos:

- a) La verificación de la suficiencia de crédito en el caso de retenciones para transferencias de crédito deberá efectuarse al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.
- b) Será competencia del Alcalde la expedición de certificaciones de existencia de crédito.
- c) Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Interventor.
- d) La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito.
- 70. Según el apartado 5 del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los créditos extraordinarios y suplementos de créditos, excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:
- a) Que su importe total anual no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad, que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por ciento de los expresados recursos y que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.
- b) Que su importe total anual no supere el diez por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad, que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por ciento de los expresados recursos y que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.
- c) Que su importe total anual no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad, que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 30 por ciento de los expresados recursos y que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.
- d) Que su importe total anual no supere el diez por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad, que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las

operaciones proyectadas, no supere el 30 por ciento de los expresados recursos y que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

- 71. Según los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las transferencias de créditos:
- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) En ningún caso podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias.
- c) En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación.
- d) Las transferencias de crédito, en cuanto sean aprobadas por el Pleno, serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellas se promovieran.
- 72. Según la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en la clasificación por programas de los gastos, indique qué política de gasto no está incluida dentro del área de gasto 4:
- a) Infraestructuras.
- b) Transporte público.
- c) Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas.
- d) Vivienda y urbanismo.
- 73. Según la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, señale en qué concepto de la clasificación económica del gasto se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo:
- a) 120
- b) 150
- c) 160
- d) 489
- 74. Las Bases de Ejecución presupuestaria de una Entidad Local tienen definida la vinculación jurídica presupuestaria a nivel de Área de Gasto y de Capítulo Económico. El estado de ejecución de la entidad local presenta a mediados de año, entre otras partidas, la siguiente situación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Cdto. disponible	
151-12000	1.000,00	

171-13100	500,00
132-22103	700,00
171-22799	300,00

La partida 132-22103 "Combustible vehículos policía municipal" tiene agotado el saldo ya que las previsiones sobre las que se calculó el presupuesto no tuvieron en cuenta la subida de los precios del combustible experimentadas a lo largo del ejercicio. Se desea hacer una transferencia de crédito de la partida 171-13100 a la partida 132-22103 por importe de 700€. ¿Cuál sería la respuesta correcta según el razonamiento indicado?

- a) Sí, existe crédito suficiente a nivel de bolsa de vinculación.
- b) Sí, se trata de una aplicación de personal y no le afectan las limitaciones previstas para las transferencias de crédito.
- c) No, la aplicación no tiene crédito suficiente.
- d) Sí, por ser del mismo área de gasto.

75. De conformidad con el artículo 190 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuál de las siguientes afirmaciones es correcta:

- a) En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.
- b) Los perceptores de órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el mes siguiente a su recepción.
- c) En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación, salvo autorización expresa del Pleno de la Corporación.
- d) Para las atenciones de carácter periódico o repetitivo, los fondos librados a justificar podrán tener el carácter de anticipos de caja fija. Los perceptores de estos fondos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde que se constituyó el anticipo.

76. De conformidad con el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no son posibles los gastos plurianuales para sufragar:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Cargas financieras de las deudas de la entidad local.
- c) Arrendamientos de bienes muebles.
- d) Cargas financieras de las deudas de los organismos autónomos de la entidad local.

77. De conformidad con el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre cierre y liquidación del presupuesto:

- a) Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente.
- b) Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.
- c) La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, salvo en el supuesto de liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.
- d) La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Pleno de la entidad local, previo informe de la Intervención.

78. De conformidad con los artículos 98 y 99 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la ley reguladora de las haciendas locales en materia de presupuestos, sobre los remanentes de crédito:

- a) Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.
- b) Los remanentes de crédito están constituidos por Los saldos de crédito, calculándose mediante la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.
- c) Los remanentes de créditos no anulados deberán incorporarse al Presupuesto del ejercicio, mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos, sin más excepciones que las derivadas de la insuficiencia de recursos financieros.
- d) Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no comprometidos.

79. ¿Cómo se calcula el resultado presupuestario de conformidad con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local?

- a) El Resultado presupuestario del ejercicio es la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período y deberá, en su caso, ajustarse en función de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
- b) El Resultado presupuestario del ejercicio es la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período y deberá, en su caso, ajustarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca, los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.
- c) El Resultado presupuestario del ejercicio es la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período y deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada.
- d) El Resultado presupuestario del ejercicio es la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo período y deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación del ejercicio derivadas de gastos con financiación afectada.

- 80. De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre la regla de gasto, la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales:
- a) No podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Neto de medio plazo de la economía española.
- b) No podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Neto de corto plazo de la economía española.
- c) No podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.
- d) No podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de corto plazo de la economía española.

81. De conformidad con el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:

- a) El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 70 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea
- b) La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.
- c) El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad frente a cualquier otro gasto, con la excepción de los gastos de personal.
- d) Excepcionalmente el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales.

82. En cuanto a las formas de ejercicio del control interno, según el artículo 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

- a) El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio del control permanente y el control financiero.
- b) El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.
- c) El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio del control permanente, control de eficacia y la auditoría pública.
- d) El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

- 83. Según el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, de exención de fiscalización previa, cuál de los siguientes gastos está sometido a fiscalización previa:
- a) Los gastos de material no inventariable.
- b) Los contratos menores.
- c) Los actos resolutorios de recursos administrativos que tengan contenido económico.
- d) Los gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.
- 84. De conformidad con el artículo 21 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el ejercicio de la función interventora en la fase de la intervención formal del pago, deberá comprobar los siguientes extremos:
- a) Verificar que las órdenes de pago se dictan por órgano competente, se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación y se acomodan al plan de disposición de fondos.
- b) Verificar que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.
- c) Verificar que se ha comprobado materialmente, cuando proceda, la efectiva y conforme realización de la obra, servicio, suministro o gasto, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.
- d) Se comprobará que corresponden a gastos concretos y determinados en cuya ejecución se haya seguido el procedimiento aplicable en cada caso.
- 85. Según la regla 48 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además, a la Cuenta General:
- a) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.
- b) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- c) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local
- d) Una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

- 86. De acuerdo con el artículo 17 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la formación, mantenimiento, revisión y custodia del Padrón municipal corresponde al:

 a) Ayuntamiento.
- b) INE.
- c) Diputación.
- d) Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 87. Indique cuales de los siguientes principios se contemplan en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, para llevar a cabo un tratamiento legítimo de los datos personales:
- a) Principio de licitud, lealtad y transparencia.
- b) Principio de exactitud, según el cual, los datos pueden ser exactos o no, no pudiéndose adoptar medidas para que se supriman o rectifiquen.
- c) Recogidos con fines indeterminados, implícitos y legítimos.
- d) Tratados de manera correcta, aunque no se pueda garantizar una seguridad adecuada.
- 88. Según el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, NO deberán designar un delegado de protección de datos:
- a) Los colegios profesionales y sus consejos generales.
- b) Los centros docentes que ofrezcan enseñanzas en cualquiera de los niveles establecidos en la legislación reguladora del derecho a la educación, así como las Universidades públicas y privadas.
- c) Las entidades aseguradoras y reaseguradoras.
- d) Los profesionales de la salud que ejerzan su actividad a título individual, aunque legalmente estén obligados al mantenimiento de las historias clínicas de los pacientes.
- 89. Según el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a la recepción de las obras establece que:
- a) Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.
- b) En el caso de obras cuyo valor estimado supere los cinco millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de dos meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cuatro meses.
- c) Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

d) No podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.

90. De acuerdo con el artículo 300 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, relativo a la ejecución de los contratos de suministro:

- a) El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.
- b) Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, incluso cuando hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- c) Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración no será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.
- d) Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, no será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, ni tampoco de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

91. De acuerdo con el artículo 284 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos:

- a) En ningún caso podrán prestarse mediante concesión de servicios.
- b) No podrán prestarse mediante concesión de servicios, salvo causas de interés público debidamente justificadas.
- c) Podrán prestarse mediante concesión de servicios manteniendo la Administración contratante facultades de policía sobre el servicio.
- d) En todo caso podrán prestarse mediante concesión de servicios.

92. De acuerdo con el artículo 267 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el contrato de concesión de obras, las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de las obras:

- a) Serán fijadas por el concesionario.
- b) Serán fijadas por el concesionario de acuerdo con las directrices dadas por la Administración.
- c) Serán fijadas por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación, pero los concesionarios podrán aplicar tarifas inferiores.
- d) Serán fijadas por el órgano de contratación sin que puedan ser modificadas por los concesionarios.

93. De conformidad con los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?

a) En la determinación del presupuesto base de licitación se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

- b) En la determinación del valor estimado se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
 c) En la determinación del presupuesto base de licitación y del valor estimado se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
 d) En la determinación del presupuesto base de licitación y del valor estimado no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- 94. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ¿cabe la revisión de precios de los contratos del sector público?
- a) No cabe revisión de precios.
- b) Sí, cuando la revisión de precios sea ocasional.
- c) Sí, cuando la revisión de precios sea periódica y predeterminada.
- d) En los contratos sujetos a regulación armonizada cabe revisión periódica no predeterminada.
- 95. De conformidad con el artículo 204.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de la posibilidad de modificación, los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del:
- a) 10% del precio inicial.
- b) 20% del precio inicial.
- c) 50% del precio inicial.
- d) 25% del precio inicial.
- 96. El régimen aplicable a los negocios excluidos del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se regirán según el artículo 4 de la citada Ley, por:
- a) Sus normas especiales, aplicándose los principios de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
- b) Exclusivamente por el derecho privado que le resulte de aplicación.
- c) Se regirán por la LCSP en cuanto a su preparación y adjudicación en defecto de normas específicas, y en lo que respecta a efectos, modificación y extinción, se regirán por el derecho privado.
- d) Exclusivamente por las normas de derecho administrativo que le resulten de aplicación.
- 97. De acuerdo con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, NO constituye una prerrogativa del órgano de contratación:
- a) Modificar el contrato por razones de interés público.
- b) Acordar la resolución del contrato y sus efectos.

- c) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- d) Inspeccionar en todo caso las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades.
- 98. En el contrato de concesión de servicios, que se regula en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el riesgo operacional de la concesión corresponde a:
- a) El concesionario.
- b) La Administración contratante.
- c) Se distribuirá entre la Administración y el concesionario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) El contrato de concesión de servicios no implica transferencia del riesgo operacional.
- 99. Finalizado el plazo de la concesión de servicios, siguiendo el artículo 291 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:
- a) El concesionario podrá subcontratar la prestación del servicio con otras personas físicas o jurídicas.
- b) El concesionario obtiene el derecho de uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones.
- c) La Administración debe formalizar un nuevo contrato inmediatamente, no pudiendo el concesionario seguir prestando el servicio.
- d) El servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.
- 100. El artículo 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público enumera entre las causas de resolución del contrato de concesión de servicios:
- a) La ejecución hipotecaria.
- b) El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público.
- c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.
- d) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario.

PREGUNTAS DE RESERVA

- 101. Según la regla 29 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, sobre desviaciones de financiación:
- a) Las desviaciones de financiación, para cada gasto con financiación afectada, se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos y pendientes de reconocer, afectados a la realización de un gasto presupuestario y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones que se prevea liquidar desde el inicio del proyecto hasta la conclusión del gasto.

- b) Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y los derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, calculados unas y otros desde el inicio de la ejecución del gasto con financiación afectada hasta el final del ejercicio.
- c) Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y los derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.
- d) Las desviaciones de financiación acumuladas se calcularán del mismo modo que las imputables al ejercicio, pero tomando en consideración las obligaciones y los derechos reconocidos desde el inicio de la ejecución del gasto con financiación afectada y previstos hasta el final del proyecto.

102. Según prevé el artículo 4 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales:

- a) La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008 se debe considerar cerrada y obligatoria para todas las entidades locales. Podrán crearse todos los programas y subprogramas que se consideren necesarios.
- b) La clasificación por programas del gasto agrupará los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.
- c) Con carácter general, el detalle de los créditos se presentará, como mínimo, en el nivel de grupos de programas de gasto. No obstante, este detalle se deberá presentar en el nivel de programas de gasto en los casos que se especifican en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008.
- d) Atendiendo a su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, los capítulos se desglosarán en artículos, y éstos, a su vez, en conceptos, que se podrán subdividir en subconceptos.
- 103. Según dispone el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por la entidad local podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales:
- a) Para la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría simple de los afectados.
- b) Para la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por todos los afectados.
- c) Para la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los tres cuartas partes de las cuotas que deban satisfacerse.
- d) Para la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el párrafo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.
- 104. De acuerdo con el artículo 152 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, el Jurado Regional de Valoraciones es competente para la fijación del justo precio cuando la Administración expropiante sea:
- a) La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquiera de las Diputaciones o Municipios de la Comunidad Autónoma.
- b) Solo cuando la Administración expropiante sea la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- c) La Administración General del Estado cuando los bienes expropiados estén ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- d) El Estado y las Diputaciones Provinciales o Municipios de Castilla-La Mancha.
- 105. Según establece el artículo 160 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la recaudación tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias y podrá realizarse:
- a) Solo en período voluntario, mediante el pago o cumplimiento del obligado tributario en los plazos previstos en el artículo 62 de esta Ley.
- b) Sólo en período ejecutivo o a través del procedimiento de apremio.
- c) En período voluntario, mediante el pago o cumplimiento del obligado tributario en los plazos previstos en el artículo 62 de esta ley, o bien en período ejecutivo, mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio.
- d) En período voluntario, mediante el pago o cumplimiento del obligado tributario en los plazos previstos en el artículo 66 de esta ley, o bien en período ejecutivo, mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio.